

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que conforme se indicó en la constancia secretarial subida en el archivo 11 cuaderno 01 ejecutivo principal, en el auto del 11 de mayo que tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada PAULA ANDREA PAREJA y que se le reconoció personería a su apoderado fue notificado electrónicamente en el micrositio el 12 de mayo de 2021, fecha en que Asonal acogió Paro Nacional, por lo que se ha de entender que la notificación se surtió el día siguiente 13 de mayo de 2021. Los días 19 y 25 y 26 de mayo no corrieron los términos con ocasión de la declaración de paro nuevamente por Asonal.

Dentro del término de notificación a la demandada PAULA ANDREA PAREJA, el 28 de mayo de 2021 a las 4:19 a.m. se recibió escrito enviado por su abogado en el que formula excepciones de mérito frente al mandamiento ejecutivo de la demanda de Seguros Comerciales Bolívar S.A. (Archivo 012 en Cuaderno 01 Ejecutivo Principal). A Despacho.

Andes, 16 de julio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

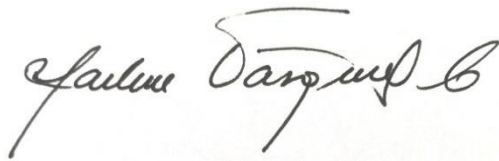
Dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00068 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Demandados	TELINCEL COMUNICACIONES S.A.S. PAULA ANDREA PAREJA PEREZ
Asunto	INCORPORA ESCRITO EXCEPCIONES MERITO

Vista la constancia secretarial, se incorporan al expediente los documentos recibidos en el correo electrónico institucional el 28 de mayo de 2021 enviados por la demanda PAULA ANDREA PAREJA PEREZ a través de abogado, escrito en el que formula excepciones de mérito frente al mandamiento ejecutivo de la demanda de Seguros Comerciales Bolívar S.A. las que denominó como excepción de pago, excepción de mérito genérica (Archivo 012 en Cuaderno 01 Ejecutivo Principal).

Se precisa que a las anteriores excepciones de mérito, se les dará tramite, una vez se resuelva el recurso de reposición que fue interpuesto en la demanda ejecutiva acumulada del acreedor hipotecario cuaderno 02, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 463 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 112 En el micrositio de la rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria